

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16440 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de mayo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.236, promovido por doña Eugenia Adriaensens García Vidal y otros, sobre elevación del coeficiente base multiplicador de remuneraciones 2, 3 al de 4, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado en cuanto a las peticiones actoras de señalamiento del coeficiente 3, 6, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Eugenia Adriaensens García Vidal, doña Mercedes Alcaide Inchausti, doña Magdalena Altet Otonel, doña Margarita Andrés Gómez, doña Julia Arias Martínez, doña Benita Sara Arteché Martín, doña Filomena Arza Eguiluz, doña María Luisa Barbero Rebolledo, doña Carmen Blanco Luna, doña Gloria Caivo Nava, don Luis de Castro-Palomino Escribano, doña María Cruzado García, don Francisco Javier Davara Blázquez, don Antonio Fernández López, doña María del Carmen Flo Bonet, doña María Fortis Elcoro-Irube, doña Angela García Álvarez, doña María de los Milagros García Piñero, doña Jacoba Gómez de Andrés, doña Aurora González Núñez, doña Carmen González Núñez, doña Emilia Hernández Chomón, doña María Natividad Lázaro Estecha, doña Angeles Lorca Cauque, doña Carmen Macía Ballestín, doña Pilar Marco Burgos, doña Alberta Mesonero López, don Antonio de Miguel de Pablo, doña María del Rosario Moreno Pérez, doña María Cruz Motos Rodríguez, doña Adela Navarro Mora, doña Mercedes Pedura Vizmanos, don José Pérez Mina, doña María del Carmen Pestaña González, doña María del Carmen del Pino Serrano, doña María Jesús Rubio Garbí, doña María del Milagro Sacristán Cañas, doña Margarita Sánchez Martín, doña María del Carmen Sanz Roldán, doña Elena Sagüin Laca, don Matías Usero Tiscar, doña María del Carmen Vallejo Palacios, doña María Luz Vieytes Plantalech, don José María Villalain Rodero, doña María del Carmen de la Iglesia Sáenz, doña Manuela Padón González, don Rafael Oncina Jiménez, y don Vicente Rovira Cámara, funcionarios del Cuerpo General Administrativo, Ministerio de Comercio, contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública que, por silencio administrativo les denegaron sus solicitudes fecha 22, 23, 24 y 31 de mayo y 15 de junio de 1969, sobre rectificación del coeficiente 2,3, multiplicador base del sueldo, y sin costas.»

Lo que comunicó a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

16441 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.308, promovido por doña Rosina Heredero Guzmán, sobre reconocimiento de servicios prestados con carácter interino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Rosina Heredero Guzmán contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, que le denegó su pretensión de reconocimiento de los servicios prestados desde el 6 de noviembre de 1938 hasta el 1 de septiembre de 1943, resolución que anulamos al no estar ajustada a derecho, y en su lugar declaramos como declaramos que la demandante tiene derecho a que se le fije como fecha inicial a

partir de la cual ha de computarse el tiempo de servicios, a efectos de trienios, la de 6 de noviembre de 1938, debiendo la Administración adoptar cuantas medidas fueran necesarias para la efectividad de los derechos derivados de dicho reconocimiento, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

16442 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de enero de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.548/1972, promovido por el Ayuntamiento de Tarragona, sobre instalación de postes telefónicos y tendido de líneas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 301.548 de 1972 interpuesto por el Ayuntamiento de Tarragona contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 20 de junio de 1972, debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada al ordenamiento jurídico y por tanto es válida, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

16443 *ORDEN de 17 de mayo de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 42 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Luis López Carramiñana, Ricardo Espi Gombau, Antonio Miño Gómez, Rogelio Martínez de Haro, Sergio Castillo Ocate, Emilio Martí Lafuente.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan José Barragán Redondo, Benedicto Fernández Martínez, Antonio Arribas Lozano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Joaquín Bogas Cebrian.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Juan María Lemus Varela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Rodríguez Fruto, Gregorio Romero Parra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huelva: Prudencio Díaz Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Manuel Cudrillero Cabrales.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Celso Sierra Arellano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Raúl Gordillo Moro.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Maria Josefa Ferreira Millán.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Avelino Rey Albán, Alfonso Luque Balbuena.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Idefonso Medina Moreno, Abdelkader Mohamed Isnasen.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra Madrid: Santos Nieto Herrera, Luis Fernando Hernández Ezquerro, Enrique Gil Vila, Salvador Jiménez Gutiérrez, Manuel González López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Salvador Barceló Gari.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Vicente Franco Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Detención de San Sebastián: Fidel Reinares Blanco, Francisco Javier Hernández Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Duchampín Cáceres, José Manuel Torres Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Jesús Esteban González, Julián Lainz Cómitre, Santos Arija García, José Rubio Embid, Juan Mesquida Pons.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Julián Domínguez Agulló, José María García Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Nazario Eleuterio Llano Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Narciso Bernabé Blasco Lezain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

16444 *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Micaela Alonso de Corrales Rojo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.941, interpuesto por doña Micaela Alonso de Corrales Rojo contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución tácita del Ministerio de Justicia relativa a expediente de libertad condicional del recurrente, se ha dictado sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo el día 28 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Micaela Alonso de Corrales Rojo contra la resolución tácita del Ministerio de Justicia que, en virtud de silencio administrativo, desestima el recurso de alzada promovido contra la resolución del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en expediente de libertad condicional de la recurrente, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el excelentísimo señor don Manuel Gordillo García, Magistrado de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luciano Corujo.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

16445 *ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Ocaña a favor de doña María del Pilar López de Castro y Martín de Oliva.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación

Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Ocaña, a favor de doña María del Pilar López de Castro y Martín de Oliva, por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Martín de Oliva y Sánchez Ocaña.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de julio de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16446 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia número 501.316, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.316 seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Juan Felipe Sosa Molina, mayor de edad, casado, Secretario de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Palma del Condado (Huelva), con la misma vecindad, calle Calvo Sotelo, 67, representado por el Procurador don Mariano Rosch Radal, con la Dirección del Letrado don Cejso Sosa Alamo, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, impugnando Resolución de la Dirección general de Justicia de 15 de septiembre de 1971, y la de la misma Dirección de 10 de mayo anterior, referentes al reconocimiento de servicios a todos los efectos, y especialmente al de trienios, de los servicios prestados por el recurrente como Oficial Habilitado ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 21 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Felipe Sosa Molina contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de mayo y quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que no le reconocieron al actor los servicios prestados como Oficial Habilitado de la Administración de Justicia, declarando que dichos actos administrativos no son conformes al ordenamiento jurídico y que al interesado se le deben reconocer dieciséis años tres meses y veintidós días como tal Oficial Habilitado, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, con abono de las cantidades correspondientes, rectificándose en tal sentido los anexos III y IV disponiendo que por la Habilitación correspondiente se le acrediten en nómina las cantidades devengadas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Miguel José Cuenca.—Adolfo Carretero.—(Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Adolfo Carretero Pérez, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado, José Sánchez Osés.—(Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16447 *ORDEN de 16 de julio de 1974 por la que se acuerda la supresión de determinados Juzgados Comarcales y la creación de Juzgados Municipales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos sobre supresión de determinados Juzgados Comarcales, en atención al reducido número de asuntos que de su propia competencia tramitan y a la posibilidad de agregación de las respectivas comarcas a otras limítrofes, sin quebranto para la buena administración de Justicia; y teniendo en cuenta, que según se deduce de las actuaciones practicadas al efecto, es ineludible la necesidad para el servicio de crear nuevos Juzgados Municipales en algunas poblaciones, sin que estos nuevos Organismos judiciales impliquen aumento del gasto público por las compensaciones operadas con las supresiones de Juzgados Comarcales,